

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2023-036

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: *“De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, (...) el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De las Comisiones de Servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar...”*;

Que, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: *“De la autorización.- La autoridad nominadora podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores de carrera que sean requeridos para prestar sus servicios en otras instituciones del Estado en el país o en el exterior, previa solicitud de la autoridad nominadora de la institución requirente, el informe favorable de la UATH en el que se determine que la comisión de servicios con remuneración de la o el servidor no afectará el normal desenvolvimiento de la institución, que el mismo hubiere cumplido un año de servicios en la institución, así como la aceptación por escrito de la o el servidor requerido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 de la LOSEP”*.

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;



Que, con Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-0128 de 04 de octubre de 2022, el Defensor Público General, expidió el: “REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR, DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA”.

Que, el artículo 19 del referido cuerpo legal que: “ (...) *La solicitud para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior será autorizada por el Defensor Público General, mediante la respectiva autorización por el sistema de gestión documental, para que los servidores o trabajadores de la Defensoría Pública cumplan tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones del puesto, las cuales obedecerán a programas formulados por organismos públicos o privados, para asistir a eventos relacionados con la misión defensorial y de cualquier otra índole que sean de interés institucional. En caso al que se refiere el inciso anterior, la solicitud y la documentación de soporte serán presentadas al Defensor Público General o su delegado, quién, a través de la Dirección de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación y el interés institucional de la actividad que va a realizarse (...)*”.

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2023-0091-A de 10 de marzo de 2023, remitido, por la Ing. Grace Nieto, Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, “(...) considera procedente la participación en el programa de capacitación presencial en Santiago de Chile, del 24 al 28 de abril de 2023, como Defensores Públicos Interamericanos, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos; toda vez que sus funciones guardan relación con los intereses institucionales; así como también se emite informe favorable, a fin de que el Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, declare en Comisión de Servicios en el Exterior a los referidos servidores (...);”

Que, mediante Informe Financiero DP-DF-JP-001-2023 de fecha 10 de marzo de 2023 el Mgs. Cesar Rodrigo Cabrera Torres, Director Financiero en su parte pertinente indica “*una vez realizado el análisis respectivo, recomienda el reconocimiento a través de los valores utilizados a través de la figura de reembolso por pasajes al exterior, considerando que la institución en ese ítem cuenta con recursos económicos que puedan solventar su gasto*”;

Que, en oficio de fecha 10 de marzo de 2023 la Mgs. Fanny Noemi Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera en la parte pertinente: “*Solicita la aceptación por parte de los Defensores Interamericanos, con la finalidad de cubrir únicamente con el costo de los pasajes aéreos para la participación en la capacitación (AIDEF) a desarrollarse en Santiago de Chile, del 2 al 28 de abril 2023*”, quienes mediante oficio S/N de 10 de marzo de 2023, presentan su aceptación a la propuesta de la Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, en oficio s/n de fecha 13 de marzo de 2023 dirigido a la Máxima Autoridad de la Institución, la Mgs. Fanny Noemi Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera en la parte pertinente indica: “*se recomienda su autorización para el pago de los valores utilizados a través de la figura de reembolso por pasajes al exterior, considerando que la Institución en ese ítem cuenta con recursos económicos, así mismo se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente*”;

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración en Santiago de Chile, a la doctora María Cristina Meneses Sotomayor, Directora Provincial de la Defensoría Pública Loja, Ab. Cristian Javier Abad Palacios, Director Provincial de la Defensoría Pública Cañar, Ab. Andrea Yamirla Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, Ab. Javier Esteban Mogrovejo Mata, Coordinador Provincial de Defensa Judicial y Tránsito Pichincha, desde el 24 hasta el 28 de abril de 2023; a fin de que participen en lo señalado en el considerando noveno de esta Resolución.

Artículo 2.- La Coordinación General Administrativa Financiera realizará las gestiones operativas que correspondan conforme los informes presentados por las diferentes direcciones administrativas.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, quien en conjunto con la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera, y demás unidades de la Defensoría Pública, se requiera para el cumplimiento de la presente resolución, observando el marco legal vigente y de acuerdo a las recomendaciones de los informes técnicos.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite que corresponda dentro del ámbito de su competencia.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 03 de abril de 2023.


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero Aguirre. Profesional 2 de Gestión de Calidad.	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado Carrasco. Director de Asesoría Jurídica	

